

110013103004202000254

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- En el acápite de pruebas se indica como aportada, copia simple de la Resolución 39 del 14 de enero del 2010, pero revisados los anexos se echa de menos dicha resolución.

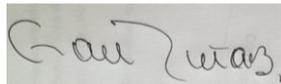
2. sea la oportunidad para que la resolución 2284 de 2008, sea aportada en forma clara y legible, toda vez que la aportada se presume sea esa, no se le observa el número de la resolución ni la fecha.

3.- Se aclare en los hechos de la demanda, cuando, y por cual medio (cheque, etc. , indicando su identificación) se pagó por la subrogante a la Gobernación de Arauca el valor subrogado

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.56

Hoy 14 de septiembre de 2020

La Sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA